

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

SÁBADO, 16 DE ABRIL DE 1966

NUM. 87

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

Campaña de vacunación antirrábica obligatoria

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952 y Circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería de 31 de marzo último, que fijan las normas complementarias para la campaña de vacunación antirrábica obligatoria del corriente año, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, he acordado lo siguiente:

1.ª—La Jefatura Provincial de Sanidad a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria y la de Ganadería, establecerán conjuntamente las medidas complementarias de policía sanitaria indispensables para el éxito de la lucha contra la rabia, de conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Ley de Epizootias.

2.ª—En el plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente Circular, los Ayuntamientos deberán remitir a este Gobierno Civil copia del censo canino comprendiendo en el mismo una reseña abreviada de cada perro (raza, edad, peso) y nombre y domicilio del dueño.

3.ª—Como medida de profilaxis sanitaria se aplicarán estrictamente además de las que establece el capítulo XLIV del Reglamento de Epizootias, las que a continuación se indican:

a) Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia en las instalaciones que se precisen de acuerdo con el censo canino, prohi-

biendo la circulación de los perros sin bozal en las localidades y comarcas donde se hubieren registrado casos de rabia animal durante el año 1965. Los recursos necesarios se obtendrán de la exacción a que se refiere el art. 9.º del citado Decreto de 17 de mayo de 1952.

b) El sacrificio de perros vagabundos se realizará en cámaras de gas y de no existir éstas, mediante inyección intracardiaca de éter anestésico.

c) Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinadas a propietarios que se ocupen de atenderlas con arreglo a las normas higiénicas sanitarias.

d) Deberá evitarse en lo posible la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos a no ser que los dueños de los mismos les sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva. Esta será practicada por los Veterinarios Titulares, aplicándose a los gatos de más de seis meses de edad 3 c. c. de neurovacuna y proveyéndoles de medalla numerada de vacunación en el collar.

4.ª—La Jefatura Provincial de Sanidad, a través de los Servicios de Sanidad Veterinaria, velarán por el exacto cumplimiento de estas medidas complementarias y confeccionará el censo canino provincial que facilitará en el más breve plazo posible al Servicio de Ganadería.

5.ª—La vacunación alcanzará obligatoriamente a todos los perros mayores de tres meses incluidos en el censo canino de cada Ayuntamiento y se dispondrá de forma que la totalidad de los animales queden inmunizados el día 15 de julio próximo.

Todos los perros vacunados deberán

obtener la chapa donde se haga constar la vacunación y el año de la misma, que suministrará la Jefatura Provincial de Ganadería. Asimismo se extenderá por los Sres. Veterinarios Titulares el certificado de la vacunación antirrábica con arreglo al Certificado Oficial del Colegio Provincial de Veterinarios.

Las peticiones de las dosis de vacuna necesarias para la campaña obligatoria en cualquier término municipal deberá realizarse por los referidos Veterinarios Titulares a la Jefatura Provincial de Ganadería.

6.ª—A partir del próximo día 15 de julio que se da por terminada oficialmente la campaña de vacunación antirrábica obligatoria, todos los perros cuyos propietarios no puedan exhibir el certificado de vacunación, serán considerados como vagabundos y sacrificados como anteriormente se expone, si en el plazo de 48 horas no son reclamados por sus dueños; en el caso de su reclamación serán vacunados previamente a su entrega a los propietarios, quienes abonarán como derechos de vacunación los consignados en la tarifa del Colegio Provincial de Veterinarios, sin perjuicio de la sanción a que se hayan hecho acreedores.

7.ª Quedará terminantemente prohibida la circulación de perros entre diferentes términos municipales sin la exhibición del certificado de vacunación. Las compañías de ferrocarriles y las empresas de transportes, no permitirán el embarque de perros sin que se justifique que están vacunados, mediante el oportuno certificado expedido con fecha anterior a un año.

8.ª—Una vez finalizado el período

oficial de vacunación, solamente podrán ser vacunados en cualquier momento los perros al alcanzar los tres meses de edad, y los que, por imposibilidad material, no hayan sido vacunados con anterioridad.

9.º—De conformidad con lo dispuesto en el art. 179 del Reglamento de Epizootias, se fija como precio único a satisfacer por los propietarios de los perros la cantidad de CUARENTA pesetas, por perro tratado en las concentraciones dispuestas por los Ayuntamientos; cuando la vacunación sea realizada en domicilios particulares, la referida cantidad será incrementada con la que señale la tarifa oficial de honorarios por visita, que tiene establecido el Colegio Oficial de Veterinarios.

10.—En armonía con cuanto determina la Circular 1/65 de la Comisión central de Lucha Antirrábica, se fija como zona piloto para la ordenación de una campaña comarcal contra la Hidatidosis, el partido judicial de Valencia de Don Juan cuya zona se irá extendiendo a otras comarcas de la provincia, de acuerdo con las instrucciones que serán comunicadas a los Veterinarios Titulares para su aplicación.

11.—Los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, Presidentes de las Juntas Administrativas, Comandantes de puesto de la Guardia Civil, Guardas Jurados y demás Autoridades Municipales dependientes de la mía, velarán por el exacto cumplimiento de cuanto en esta Circular se ordena.

Cuantas dudas sugiera la misma, serán resueltas conjuntamente por las Jefaturas Provinciales de Sanidad y de Ganadería, advirtiéndose que se impondrán por dichas Jefaturas multas de cincuenta a quinientas pesetas a aquellos Sres. Alcaldes, Veterinarios y propietarios de perros que infrinjan lo ordenado en la misma, y con mayor rigor en caso de reincidencia.

En evitación de ello y en debida cooperación y defensa de la salud pública e intereses ganaderos, espero de todos contribuyan al más exacto cumplimiento de cuanto queda ordenado en esta Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 9 de abril de 1966.

El Gobernador Civil,

1714

Luis Ameijide Aguiar

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones, en la Secretaria de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados, en virtud de haber solicitado autorización

D. Heliodoro Martínez Martínez, vecino de Villamoratiel de las Matas, para efectuar un cruce aéreo del camino vecinal de Villamoratiel de las Matas a la carretera N-601, Km. 7, Hm. 6, con línea eléctrica de baja tensión, en una longitud de seis metros, para alimentación de un motor de riego, y colocación de dos postes de 0,25 metros cuadrados cada uno, a 8 metros del eje del camino.

León, 22 de marzo de 1966. El Presidente, Maximino González Morán. 1445 Núm. 1197.—126,50 ptas.

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Ponferrada

AYUNTAMIENTO DE BORRENES

Don Elías Rebordinos López, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es Recaudador Titular don Enrique Manovel García,

Hago Saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos individuales que instruyo contra los deudores a la Hacienda Pública que luego se dirán y por los conceptos y ejercicios que así mismo se detallan, he dictado con fecha 8 de Marzo de 1966, la siguiente:

Providencia.—Hallándose probados con las diligencias que anteceden no ser posible notificar al deudor sus descubiertos para con la Hacienda, ni tampoco la providencia de embargo de los bienes inmuebles y desconociéndose asimismo quien sea la persona o Entidad a cuya custodia, cuidado, administración o cargo se hallen los bienes embargados o los usufructen como arrendatarios de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 84 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación; requiérase al deudor objeto de este expediente, por medio de Edictos que serán insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuestos al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Borrenes, para que en el plazo de ocho días siguientes a la inserción del anuncio en el periódico oficial, se presente en el expediente, bien por sí o por medio de representante legal, para oír y entender en cuantas notificaciones sea preciso practicar, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de continuar el expediente en la forma prevenida en el apartado segundo del artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

Requírasele asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo Legal, para que en el término de quince días siguientes a esta notificación, presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en Ponferrada, Calle de Obispo

Mérida, núm. 10, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento también de suplirlos a su costa en la forma prevenida en dicho precepto legal y Ley Hipotecaria.

Deudor: Florencio Rodríguez González

Concepto: Rústica

Años: 1964 y 1965.

Débito: 153,00 pesetas

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

Cereal secano de 3.ª, al polígono 4, parcela 620, a Campos Abajo, de 8,74 áreas, que linda: N., Feliciano Cobo González; E., Alfredo Alvarez Blanco; S., desconocido; O., Guillermo Garnelo Incógnito.

Cereal secano de 4.ª, al polígono 4, parcela 1.674, a Nurias, de 14,15 áreas, que linda: N., Abel López Miranda; E., Feliciano López García; S., Común de San Juan; O., Eloy Fierro Pacios.

Monte bajo, al polígono 4, parcela 1.938, a Cansos, de 15,49 áreas, que linda: N., desconocido; E., Argimiro Franco Morán; S., Nicanor Bello Garnelo; O., David Blanco Expósito.

Prado secano de 3.ª, al polígono 5, parcela 458, a Cuadrado, de 1,01 áreas, que linda: N., Feliciano López García; E., Matea García Santalla; S., Aniceto Franco Morán; O., Feliciano López García.

Cereal secano de 4.ª, al polígono 5, parcela 672, a Canalona, de 6,06 áreas, que linda: N., Común de San Juan; E., Argimiro Martínez Martínez; S., Común de San Juan; O., desconocido.

Castaños de 3.ª, al polígono 8, parcela 225, a Pasafolles, de 5,26 áreas, que linda: N. y E., Común de San Juan; S., Común de San Juan, y O., Común de San Juan.

Cereal secano de 3.ª, al polígono 9, parcela 696, a Villaseca, de 2,12 áreas, que linda: N., Ramón Bello Voces; E., Virsicina Pacios García; S., Esteban Blanco Expósito; O., Delia Bello Pacios.

Castaños, al polígono 9, parcela 935, a Billeta, de 3,27 áreas, que linda: N., Ezequiel García Santalla; E., herederos de Claudio Astandoa Alonso; S., Enrique Cobo Bello; O., Gil Macías Rivera.

Castaños, al polígono 9, parcela 1.377, a Searín, de 0,65 áreas, que linda: N., Ramón Blanco Expósito; E., Matías Garnelo Franco; S., Melquiades García Blanco; O., Ramón Blanco Expósito.

Viña de 2.ª, al polígono 9, parcela 1.805, a Poula, de 1,62 áreas, que linda: N., Rafael Gómez Gareia; E., Emilio Martínez Méndez; S., Francisco Garnelo Cobo; O., Luciano Martínez Rodríguez.

Viña de 2.ª, al polígono 9, parcela 1.815, a Poula, de 3,67 áreas, que linda: N., Francisco Bello Cobo; E., De-

lia Bello Pacios; S., Santiago Parra; O., Emilio Martínez Méndez.

Cereal seco de 2.^a, al polígono 10, parcela 881, a La Vega, de 0,19 áreas, que linda: N., Esteban Blanco Expósito; E., Pacífico Morán García; S., Aurelio Cobo Bello; O., Esteban Blanco Expósito.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 10, parcela 1.029, a Cimadevilla, de 0,50 áreas, que linda: N., Junta Vecinal de San Juan; E., Domingo Bello Garnelo; S., Jesús Garnelo Franco; O., Servando Garnelo López.

Cereal seco de 2.^a, al polígono 10, parcela 1.099, a Regueiro, de 0,32 áreas, que linda: N., Juan Vidal Díez; E., Francisco Garnelo Cobo; S., Florentino Vidal Lama; O., Jovino Garnelo Franco.

Cereal seco de 1.^a, al polígono 10, parcela 1.194, a Regueiro, de 0,19 áreas, que linda: N., Brindis García González; E., Jaime Bello Álvarez; S., camino; O., Delia Bello Pacios.

Viña de 3.^a, al polígono 11, parcela 386, a Barreiras, de 0,63 áreas, que linda: N., Maximino Garnelo Bello; E., Adolfo García Álvarez; S., Victorino Álvarez Fresco; O., Cecilia Bello Álvarez.

Viña de 3.^a, al polígono 11, parcela 714, a Rivieira, de 1,91 áreas, que linda: N., Laudelino Vidal Cobo; Este, Agustín Voces Álvarez; S., Severino García Garnelo; O., Máximo Bello Garnelo.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 13, parcela 208, a Laguallo, de 0,71 áreas, que linda: N., Antonio Vidal Cobo; E., camino; S., Ambrosio Méndez Lama; O., Ovidio Garnelo Díez.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 9, parcela 2.016, a Chao, de 9,16 áreas, que linda: N., Nieves González García; E., Jesús Garnelo Franco; S., Melquiades García Franco; O., Víctor Álvarez Blanco.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 9, parcela 2.084, a Chao, de 7,85 áreas, que linda: N., Manuel Cobo Fernández; E., Ursicina Pacios García; S., herederos de Claudio Astandoa Alonso; O., Ezequiel García Santalla.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 9, parcela 2.204, a Chao, de 5,89 áreas, que linda: N., Pacífico Morán García; E., Comunal de Vecinos de San Juan; S., Rosario Franco Miranda; O., Adela Bello Pacios.

Cereal seco de 2.^a, al polígono 10, parcela 42, a Viña Nova, de 1,74 áreas, que linda: N., Aquilino García Fernández; E., Delia Bello Pacios; S., Leonarda Blanco Expósito; O., Francisca Bello Cobo.

Cereal seco de 2.^a, al polígono 10, parcela 629, a Perillero, de 0,63 áreas, que linda: N., Aquilino Pacios Fernández; E., Recaredo Alonso García; S., Ambrosio Méndez Lama; O., Dionisio González Méndez.

Cereal seco de 1.^a, al polígono 10, parcela 837, a Vega, de 0,63 áreas, que linda: N., Ezequiel García Santa-

lla; E., Saturnino Voces Garnelo; Sur, Delia Bello Pacios; O., David Blanco Expósito.

Cereal seco de 1.^a, al polígono 10, parcela 845, a Vega, de 0,63 áreas, que linda: N., Enrique Cabo Bello; E., Ambrosio Méndez Lama; S., Cecilia Bello Álvarez; O., Jesús Garnelo Franco.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 13, parcela 304, a Peña Bella, de 2,23 áreas, que linda: N., Leonarda Blanco Expósito; E., Gregorio García Núñez; S., Maximino Garnelo Bello; O., Aniceto Franco Morán.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 13, parcela 310, a Peña Bella, de 5,21 áreas, que linda: N., Máximo Bello Garnelo; E., Aniceto Franco Morán; S., Leonarda Blanco Expósito; O., Luciano Cobo López.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 13, parcela 373, a San Pelayo, de 0,74 áreas, que linda: N., Eloy Álvarez Bello; E., Angustias Voces Cortés; S., camino; O., Ambrosio Méndez Lama.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 15, parcela 441, a Lambela, de 6,30 áreas, que linda: N., camino; E., Ambrosio Méndez Lama; S., Leoncio Álvarez Álvarez; O., Ovidio Garnelo Díez.

Prado seco de 2.^a, al polígono 17, parcela 1.358 a Parrada, de 3,17 áreas, que linda: N., E., S. y O., Francisco Rodríguez Macías.

Prado seco de 2.^a, al polígono 17, parcela 1.360, a Parrada, de 1,90 áreas, que linda: N., Josefa Fierro Álvarez; E., Vicente Pacios Rivera; S., Josefa Fierro Álvarez; O., Francisco Rodríguez Macías.

Prado seco de 2.^a, al polígono 17, parcela 1.364, a Parrada, de 0,38 áreas, que linda: N., Florencio Rodríguez Garnelo; E., Segundo Bello Álvarez; S., Francisco Rodríguez Macías; O., Josefa Fierro Álvarez.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 17, parcela 1.368, a Parrada, de 1,39 áreas, que linda: N., camino; E., Francisco Rodríguez Macías; S., Josefa Fierro Álvarez; O., Francisco Rodríguez Macías.

Cereal seco de 1.^a, al polígono 17, parcela 2.286, a Reguera, de 1,41 áreas, que linda: N., carretera; E., Ramiro Cobo Bello; S., Alejandro García López; O., Francisco Bello Cobo.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Ponferrada, 12 de marzo de 1966.—El Recaudador-Ejecutivo, Elías Rebor-dinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 1203

Jefatura de Obras Públicas de León

ANUNCIO OFICIAL

Habiendo sido aprobada definitivamente la Liquidación de las obras de Simple tratamiento superficial en

la Carretera N-VI Madrid a La Coruña, p. k. 331/337; 358/371; 373; 377/383; 394/397, y 403/407, y Carretera N-120 Ponferrada a Orense, p. k. 14, 18, 19 y 20, contratadas con la Sociedad CONSTRUCTASA, Empresa Constructora, S. A., esta Jefatura ha acordado iniciar el expediente de devolución de la fianza definitiva que se halla constituida en la Caja de Depósitos, Sucursal de León, para responder de la ejecución de dichas obras.

Lo cual se publica en cumplimiento del artículo 3.º del Decreto de 24 de mayo de 1962, a fin de facilitar a los órganos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

León, 23 de marzo de 1966.—El Ingeniero Jefe, D. Sáenz de Miera.

1391 Núm. 1198.—143,00 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

TESORERIA

ANUNCIO

No siendo posible realizar la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado de los Ayuntamientos que se relacionan correspondientes a la zona de Sahagún de Campos en las fechas señaladas en el anuncio de apertura de cobranza del presente semestre, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 75 de fecha 1 del presente mes, se pone en conocimiento de los señores contribuyentes que se realizará en las fechas que a continuación se indican:

Ayuntamiento de Valdepolo, día 2 de mayo próximo.

Ayuntamiento de Cebanico, día 3 de idem.

Ayuntamiento de Almanza, día 3 de idem.

Ayuntamiento de Villaverde de Arcayos, día 3 de idem.

Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal, día 4 de idem.

León, 13 de abril de 1966.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Hueso.

1729

Administración municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Confeccionado el padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio de 1966, se hace saber a los interesados en general, se encuentra en la Secretaría general a disposición de los mismos, para su examen y reclamación, por tiempo de quince días.

Ponferrada, 1.º de abril de 1966.—El Alcalde, Luis García Ojeda.

1587 Núm. 1226.—66,00 ptas.

Confeccionado el padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio de 1966, se hace saber a los interesados en general, se encuentra en la Secretaría general por tiempo de quince días, para su examen por los interesados y reclamación si hubiere lugar a ello.

Ponferrada, 1.º de abril de 1966.—El Alcalde, Luis García Ojeda.
1588 Núm. 1227.—60,50 ptas.

* * *

Por D. Agapito García Faba y don José Manuel García Canedo, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de «Lavado y engrase de vehículos turismo», con emplazamiento en calle San Cristóbal, núm. 6-bajo-Ponferrada.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 9 de abril de 1966.—El Alcalde, Luis García Ojeda.
1673 Núm. 1228.—126,50 ptas.

Ayuntamiento de Vegas del Condado

Rendidas las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario, de la administración del patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del ejercicio de 1965, debidamente informadas, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por los interesados y durante el mismo plazo y los ocho días siguientes puedan presentar las reclamaciones por escrito que estimen necesarias, según dispone el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Vegas del Condado, 2 de abril de 1966.—El Alcalde.
1612 Núm. 1211.—104,50 ptas.

Ayuntamiento de Crémenes

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto redactado por el Sr. Ingeniero de la Excma. Diputación Provincial D. Gerardo Melo Ruiz, de las obras de construcción del puente de Valdoré, sobre el río Esla, por importe de 537.273,94 pesetas, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

Crémenes, 2 de abril de 1966.—El Alcalde, M. Rodríguez.
1593 Núm. 1225.—82,50 ptas.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario núm. 1 para el actual ejercicio de 1966, relativo a las obras de reconstrucción del puente de Valdoré, sobre el río Esla, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

Crémenes, 5 de abril de 1966.—El Alcalde.—P. D.—El Secretario, Emiliano Calvo.
1632 Núm. 1218.—77,00 ptas.

Ayuntamiento de Turcia

Habiendo sido confeccionado el padrón de riqueza rústica de este término municipal para el presente ejercicio de 1966, dicho padrón estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Turcia, 6 de abril de 1966.—El Alcalde, Justo Pérez.
1635 Núm. 1262.—60,50 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número once de Madrid

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número once en el juicio ejecutivo seguido a instancia de Lanz Ibérica, S. A., contra D. Luis Aranda González, D. Bernardo Pérez García y D.ª Mariana García García, vecinos de Quintanilla de Babia, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno, un Tractor, un Remolque y Arado Tridisco, embargados a los demandados en este juicio.

El remate tendrá lugar, DOBLE Y SIMULTANEAMENTE, en las Salas Audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de igual clase de Murias de Paredes, el día diecisiete de mayo próximo, a las doce de su mañana, previéndose a los licitadores:

PRIMERO

Que los expresados bienes salen a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno.

SEGUNDO

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo la cantidad de veinticuatro mil novecientas pesetas, diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar.

TERCERO

Que el depositario de los bienes que se subastan es D. Alfonso de Salas

Manteca, vecino de León, calle El Ejido, casa de la Iglesia, Portal número 2.

Dado en Madrid y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).
1712 Núm. 1249.—253,00 ptas.

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta misma fecha dictada por el Sr. D. César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de Ponferrada y su partido, recaída en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido a instancia del Procurador Sr. González Martínez, en representación de D. Antonio García Simón, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Ponferrada, contra doña Isidora Polán Ordóñez, mayor de edad, viuda de D. Alfredo Arias Arias, vecina de Santa Lucía, partido judicial de La Vecilla, provincia de León, sobre otorgamiento de escritura pública de contrato de compraventa de una mina de hulla, se emplaza a los demandados D. Leonardo, D.ª Aida, don Alfredo, D.ª Blanca, D. Daniel, don Evaristo y D.ª Nieves Arias Pollán, cuyas circunstancias personales y domicilio se desconocen, así como a todas las demás personas desconocidas e inciertas que se consideren herederos o puedan tener interés en la herencia de D. Alfredo Arias Arias, a fin de que se personen en los autos dentro del término de nueve días, advirtiéndoles que las copias de la demanda y documentos se encuentran de manifiesto en esta Secretaría y que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiese lugar en derecho.

Ponferrada, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.

1711 Núm. 1250.—209,00 ptas.

Requisitoria

Vázquez Alonso, Celeste, mayor de edad, hija de Florencio e Irene, casada, sus labores, vecina de Posada del Bierzo, procesada en causa número 16 de 1966, sobre abandono de familia, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días a ser indagada y constituirse en prisión que le ha sido decretada en la mencionada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villafranca del Bierzo, a doce de abril de mil novecientos sesenta y seis. El Juez, Manuel Rubido Velasco.—El Secretario, Pedro Fernández Gerbolés.
1724